



**Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Nº Expediente: 2024000899.**

### DECRETO

En cumplimiento del artículo 112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se exponen los antecedentes administrativos y consideraciones jurídicas siguientes:

#### I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Por esta Administración se solicita al Ingeniero Técnico Industrial Javier Machín de León la redacción del pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato de suministros, en virtud del cual, se realiza con fecha de 10 de febrero de 2024 de conformidad con el art. 68 RGLCAP y 124 LCSP, EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONTRATO DE **SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con el art. 73.2 RGLCAP y del artículo 63 LCSP, se emite con fecha de 08 de marzo de 2024, por el Órgano de Contratación cuyas competencias corresponden en virtud de la disposición adicional segunda LCSP, a la Alcaldía-Presidencia, Memoria Justificativa del presente contrato, por el que se determina de entre otros lo siguiente:

**“1.- Objeto del contrato (art. 99 LCSP) e idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (art. 28.1 LCSP):**

*El mercadillo municipal de Haría se celebra todos los sábados en horario de mañana en la Plaza León y Castillo del Municipio de Haría y consta de unos sesenta puestos en un espacio de 2300 metros cuadrados aproximadamente*

*La presente licitación tiene por objeto la adquisición de un total 40 carpas plegables de 3x2 metros, 80 carpas plegables de 2x2 metros, así como accesorios de repuesto para dichas carpas, de conformidad con lo indicado en este Pliego de prescripciones técnicas.*

*Con esta contratación se pretende la renovación íntegra de los puestos existentes (carpas y mesas) además de ampliar el espacio utilizado en dirección a la calle Fajardo, calle Cilla, calle La Longuera y explanada del barranco anexo al Mercado de Abastos, lo que supondrá una ampliación de 60 puestos y 2000 metros cuadrados.*

*Este servicio se procurará conforme a las características y condiciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Dichos objetos se corresponden al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:*

- 39522100 Toldos y estores de exterior
- 44210000 Estructuras y partes de estructuras

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |  |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |  |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 1/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |  |

-44212320 Estructuras diversas

## 2.- Tipo de contrato

Constituye un contrato de suministros de carácter administrativo.

## 3.- Necesidad e idoneidad

Con fecha 29 de febrero de 2024 se emite informe de necesidad firmado por la Concejala del área Doña Nuria Esther Acuña Pérez en el que se justifica la necesidad de licitar del presente contrato.

## 4.- División por lotes del contrato

En cumplimiento del artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras.

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente


Por tanto, dado la naturaleza y objeto del contrato, se procederá a un único lote, denominado:

### LOTE ÚNICO: SUMINISTRO DE CARPAS PLEGABLES DE PVC

## 5.- Presupuesto y valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran (art. 101 y 116.4 d) LCSP):

### 5.1. Presupuesto base de licitación:

El presupuesto máximo de licitación del suministro del contrato que deberá soportar la administración, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (273.889,00€), más DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (19.172,23€) en

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |   |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 2/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |   |

concepto de 7% de IGIC, lo que asciende a un total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (293.061,23€)

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos e impuestos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega, montaje y transporte del suministro hasta las instalaciones municipales.

#### 6.-Plazo de ejecución

El plazo máximo de entrega del suministro, totalmente montado y listo para su uso, será de **120 (120) DÍAS NATURALES**, a contar desde la firma del contrato

#### 7.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (art. 62.1 LCSP)

Sin definir

#### 8.- Responsable del Contrato (art. 62 LCSP):

Sin definir.

#### 9.- Informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios (art. 116.4 f) LCSP)

No procede

#### 10.- La elección del procedimiento de contratación (art. 131.2 y 116.4 a) LCSP)

El procedimiento de contratación a tramitar será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

#### 11.- Las razones por las que se considera necesario utilizar medios distintos a los electrónicos para presentación de ofertas (disp. Ad. 15.3 LCSP).

Se utilizarán medios electrónicos para la tramitación del procedimiento.


#### 12.- Declaración de urgencia, justificación.

No procede.

#### 13.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El contrato se financiará con fondos propios.

En consecuencia, se estima que la inclusión de los compromisos de gastos que supone esta contratación **NO GENERA INESTABILIDAD EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, NI LO HARÁ EN EJERCICIOS FUTUROS, NI TAMPOCO SUPONEN, NI SUPONDRÁN, NECESIDAD DE ACUDIR AL ENDEUDAMIENTO PARA SU FINANCIACIÓN**

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |   |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 3/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |   |

*Asimismo, la contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”*

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERA.**- Señala el RGLCAP:

-Art. 73:


1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.
2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**SEGUNDA.**- Considerando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

-Art. 16

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.
3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:
  - a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.
  - b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
  - c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
  - d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

-Art. 116:

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |   |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 4/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |   |

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

4. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

5. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.


e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad.

Art. 131:

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |   |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 5/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |   |

1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la presente sección.

2. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad- precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

- Disposición Adicional Segunda LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por todo lo anteriormente expuesto

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE COMPRA DE CARPAS DE PVC PARA EL MERCADILLO DE HARÍA** sometido al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 10 de febrero de 2024, definido en la parte de antecedentes del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento con los arts. 67 RGLCAP y 122 LCSP, que por parte del Departamento de Contratación, se proceda a redactar Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación y a tramitar el expediente de contratación que aquí se inicia.


**TERCERO.-** Que por la Secretaría-Intervención de la Corporación se emitan los informes al que hace referencia el art. 116.3 y la Disposición Adicional Tercera LCSP, una vez que el Pliego de Cláusulas Administrativas se encuentra redactado y siempre con carácter previo a la aprobación del expediente por el Órgano de Contratación.

**CUARTO.-** Una vez incorporado al expediente los informes de Secretaría y de la Intervención, dese cuenta al Alcalde-Presidente para su aprobación, así como del expediente de contratación, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 117 LCSP.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo como Secretaria-Interventora certifico, en Haría, en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Documento firmado electrónicamente:**

Alcaldía-Presidencia  
Secretaría-Intervención

|  |   |  |   |
|--|---|--|---|
| Firmado por:   | ALFREDO VILLALBA BARRETO - Alcalde - Presidente<br>MARÍA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - Secretaria - Interventora | Fecha: 26-03-2024 10:24:45<br>Fecha: 26-03-2024 12:29:06 |  |
| Registrado en:   | DECRETOS - Nº: 499/2024   | Fecha: 26-03-2024 12:29                                  |   |
| Nº expediente administrativo: 2024-000899 Código Seguro de Verificación (CSV): 98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013<br>Comprobación CSV: <a href="https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013">https://sede.ayuntamientodeharia.com/publico/documento/98EC9CE2F3478D2C5B05EE13EFA02013</a> |   |  |   |
| Fecha de sellado electrónico: 01-04-2024 11:56:58  | - 6/6 -   | Fecha de emisión de esta copia: 04-07-2024 10:03:50      |   |